

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ASUNTO: SOLICITO ACOGIMIENTO AL CODIGO DE ETICA
REFERENCIA RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 1181-2016-MTC/03
SR. LUIS FERNANDO CASTELLANOS SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

REGISTRO N°: E-047851-2018
FECHA Y HORA: 2018/02/19 12:02:49
REGISTRADOR: WENDY FELICITA PROCEL BRUCIL
Revisa tus trámites en nuestro www.mtc.gob.pe/edt

EL que suscribe, Josymar Royber Yahuara García Con DNI N° 46741832, titular de la frecuencia 95.9 MHz en la localidad de Miraflores, distrito de Huarango, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, autorizado con Resolución Viceministerial N° 1181-2016-MTC/03 con fecha del 19 de agosto del 2016, recurro a su despacho para solicitar e informar lo que según detallo a continuación:

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º de la Resolución Viceministerial para el servicio de Radiodifusión, cumplo con manifestar mi **acogimiento al Código de Ética** aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con RM N° 801-2006-MTC/03 de fecha 31 de octubre de 2006, cuyo código adjunto una copia al presente documento.

Esperando la oportuna atención a la presente y que mi solicitud sea atendida en el más breve plazo me despido de Usted.

Huarango, 02 de febrero del 2018

Atentamente,



Josymar Royber Yahuara García
DNI N° 46741832



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Autorizaciones en
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

17 AGO. 2018

Lima,

OFICIO N° 5993-2018-MTC/28

Señor

Josymar Royber Yahuara García

Calle Raymondi N° 424 – Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Jaén

Cajamarca.

Asunto: Solicitud de acogimiento al Código de Ética del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Referencia: Escrito de registro N° E-047851-2018 (19/02/2018)

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicitó acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03, respecto a la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 1181-2016-MTC/03 del 19 de agosto de 2016, notificada el 9 de septiembre de 2016, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Miraflores, departamento de Cajamarca.

Al respecto, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, los titulares del servicio de radiodifusión pueden acogerse al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones¹. Asimismo, el tercer párrafo del mencionado artículo señala, que de no cumplir con presentar el Código de Ética en la forma y los plazos correspondientes, el titular del servicio de radiodifusión se someterá al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, independientemente de las sanciones que correspondan.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la autorización entró en vigencia el 9 de septiembre de 2016², el plazo para presentar el Código de Ética o acogerse al aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, venció el 9 de septiembre de 2017. En ese sentido, al haber presentado su solicitud de acogimiento fuera del plazo establecido, corresponde aplicar el tercer párrafo del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. En virtud a ello, el Código de Ética para la prestación del servicio de radiodifusión comercial, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03, es de aplicación a la autorización otorgada a su persona mediante la Resolución Viceministerial N° 1181-2016-MTC/03. En consecuencia, le comunicamos que sus actividades deben registrarse por dicho Código de Ética.

Atentamente,




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

¹ El Código de Ética emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones fue aprobado por Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006.

² De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, la autorización entró en vigencia el 9 de septiembre de 2016, de acuerdo al Acta de Notificación N° 1692 (folio 64).

EAZ/LFS/F. Arbulú

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú www.mtc.gob.pe
(511) 615-7800
Anexo 1309-1313

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

fabiola

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

N° 5712

Form with fields: DESTINATARIO (YAHUARA GARCIA JOSYMAR ROYBER), DOMICILIO (CALLE RAYMONDI N° 424 - PUEBLO NUEVO), TIPO DE PROCEDIMIENTO (A SOLICITUD DE PARTE), ORGANISMO (DGAT-CRA), NOMBRE DE LA AUTORIDAD (Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones), DOMICILIO (Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima), OFICIO N° 5993-2018-MTC/28, FECHA DE EMISION (17 AGO. 2018), EXPEDIENTE N° (E-047851-2018).

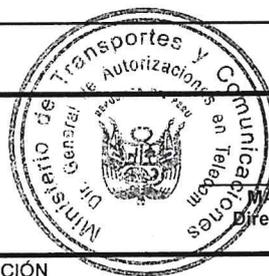


RECURSO QUE PROCEDE: (4)

Form with fields: RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO, all pointing to the Organismo: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY

LIMA, 20 AGO. 2018



Handwritten signature of Mariella Rosa Garrasco Alva

MARIELLA ROSA GARRASCO ALVA, Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

CARGO DE RECEPCIÓN

Form with fields: Apellidos y Nombres (Taboada Peña Roxana), Documento de identidad (41358493), Relación con el administrado (Pariente), Lugar, fecha y hora (12-09-2018 - 16:21 PM), Firma (Handwritten signature).

- Instrucciones: Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa. 1. En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento. 2. Documento que no es impugnables, conforme al artículo 215° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. 3. Supeditada a lo dispuesto por el artículo 25° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. 4. De domiciliar el administrado en provincia se deberá indicar el lugar donde puede interponer el recurso correspondiente o dar respuesta al acto que se notifica.

N° ARCHIVO: T-052107-2016

Original y Copia